



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y ANTISOBORNO

ARROBADO POR
EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Diciembre 2023

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN- APARTADOS	COMENTARIOS- FECHA
V.0.- documento inicial	En vigor desde el 19/09/2018
V.1.- cambios menores en formato	Aprobado por el OCP 22/10/2020
V.2.- adecuación y actualización de contenido (global)	Preparado, supervisado y aprobado por el OC en Acta de 26/11/2021 y Órgano de Administración 03/2022
V.3.- actualización de los objetivos – punto relativo al SII conforme a la Ley 2/2023 Ley 2/2023, de 20 de febrero.	Preparado, supervisado y aprobado por el OC en Acta de 29/11/2023 y Órgano de Administración en 12/2023

ÍNDICE

1.	FINALIDAD Y OBJETO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	OBJETIVOS	5
4.	ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN	6

1. FINALIDAD Y OBJETO

El Órgano de Gobierno de KLEMARK ESPECTÁCULOS TEATRALES S.A. (en adelante, KLEMARK), adquiere e impulsa el compromiso de la organización por cumplir con la legislación vigente, la normativa interna y los principios y valores éticos, proporcionando para ello, los recursos necesarios para implantar, desarrollar, mantener y mejorar de forma continua un Sistema Integral de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, cuyo objetivo se centra en la prevención, detección y reacción ante cualquier tipo de riesgo penal en general, y en particular, en materia de soborno asociado a los diferentes tipos de negocio, relaciones y procesos corporativos.

La presente Política se encuentra alineada con los Principios Rectores de Prevención y catálogo de descripción de conductas prohibidas, los valores y normas éticas de conducta recogidos en el Código Ético de KLEMARK, como son la transparencia, el cumplimiento legal, el respeto y la dignidad a las personas, el respeto a los derechos humanos y libertades públicas, la honestidad, la buena fe, la integridad de conducta y el sentido común.

2. ALCANCE

La presente Política Integrada de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno resulta de aplicación a todas las actividades y es de obligado cumplimiento por todos los miembros de KLEMARK, con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro de la organización, el tipo de relación y su ubicación geográfica a nivel nacional.

Por otro lado, la Política será extensiva a las relaciones mantenidas con terceros, socios de negocio, personas que actúen o realicen actividades en nombre de la organización, filiales extranjeras y sociedades participadas no controladas, en la medida que puedan suponer un riesgo crítico o grave para la organización conforme a lo establecido en los procedimientos de diligencia debida. Todos ellos, deberán conocerla y aplicarla en su ámbito de actuación profesional.

En el supuesto de las sociedades o entidades que quedan bajo el control de KLEMARK, será de aplicación la Política mediante la fórmula de adhesión y/o adopción del Sistema Integral de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno.

3. OBJETIVOS

Los principales objetivos de esta Política son:

- ❖ Seguir los criterios del Código Ético, que recoge el compromiso de KLEMARK con los principios de ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, y regular los comportamientos éticos y responsables de todos los profesionales de KLEMARK en el desarrollo de su actividad, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento a través de la aplicación del correspondiente Régimen Disciplinario.
- ❖ La implementación y desarrollo efectivo de una cultura ética y de cumplimiento de la legalidad entre todos los miembros de KLEMARK, con independencia del lugar de trabajo y de la ubicación en la que ejerzan sus funciones.
- ❖ La tolerancia cero y prohibición expresa de cualquier acto delictivo, ilícito o contrario a los valores y principios del Código Ético, incluyendo el soborno, con el objetivo final de asegurar que tanto las relaciones internas como externas estén siempre presididas por los valores éticos de KLEMARK mediante una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y calidad en todos sus servicios.
- ❖ Nombramiento de un órgano colegiado de cumplimiento en materia de prevención de delitos, incluido el soborno, dotándolo de los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo su tarea, fomentando su formación continua, con el objetivo de asegurar el liderazgo, la autonomía y la independencia en el ejercicio del cargo, con dependencia y acceso directo del Órgano de Gobierno.
- ❖ La comunicación, formación, sensibilización y concienciación adecuada a los miembros de KLEMARK y eventualmente a los socios de negocio y otros grupos de interés que así lo requieran, sobre el contenido, requisitos y naturaleza del Sistema Integral de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, con el objetivo de conseguir la máxima eficacia y el desarrollo de una cultura ética y de cumplimiento de la legalidad en el ejercicio de nuestras actividades.
- ❖ La obligación de informar por parte de los miembros de la organización sobre la concurrencia de cualquier hecho o conducta irregular que pueda suponer un riesgo penal o de soborno.

En la misma línea se requiere que cualquier tercero que tenga conocimiento o sospecha de dicha situación, lo comunique directamente a la Organización. Para ello, se ha creado un Canal Ético, integrado dentro del Sistema Interno de la Información, junto con su correspondiente Política, Procedimiento y figura responsable de su adecuada gestión y tramitación, frente a la recepción de irregularidades o incumplimientos del Sistema Integral de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno garantizando el respeto a los derechos fundamentales concurrentes, especialmente la confidencialidad, el anonimato y la ausencia de represalias ante el denunciante o informante de buena fe.

- ❖ Establecimiento de procedimientos que desarrollen y monitoricen el Sistema Integral de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, con el objetivo de lograr una gestión eficaz de los mismos, mediante la instauración de los indicadores adecuados para evaluar el grado de implementación efectiva, las no conformidades y las acciones correctivas, dentro de un proceso de revisión y mejora continua.
- ❖ Adopción de las medidas disciplinarias pertinentes ante eventuales riesgos e incumplimientos del Sistema Integral de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, así como ante la comisión de cualquier conducta ilícita o delictiva, consideradas a estos efectos como infracción muy grave por transgresión de la buena fe contractual. Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad legal o contractual que de tales conductas pudieran derivarse.

4. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

La entrada en vigor de la presente Política tendrá lugar en el mismo momento de la fecha de aprobación, modificación o actualización del presente documento.

Será objeto de publicación y difusión para su adecuado conocimiento, encontrándose a disposición y consulta a través de la web corporativa.

Con carácter ordinario, KLEMARK revisará su contenido con la periodicidad establecida en su sistema de información documentada y de forma extraordinaria cuando concurren circunstancias significativas de carácter legal, organizativo o de cualquier otra naturaleza que justifique su adaptación y/o actualización inmediata.